



MEMORANDO DEAJM24-106

FECHA: 21 de marzo de 2024

PARA: **WILLIAM LEONIDAS HERNÁNDEZ MALAGON**  
Director Unidad de Presupuesto

DE: **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: *"Prescripción de Pleno Derecho de los Depósitos Judiciales."*

Reciba un atento saludo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014, se establece que los Depósitos judiciales en condición especial y los Depósitos judiciales no reclamados, prescriben "...de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia".

Por lo tanto, en cumplimiento de la Ley, se solicita a la Unidad de Presupuesto y al Grupo de Fondos Especiales realizar periódicamente, las acciones administrativas tendientes a trasladar, los depósitos que cumplen con las condiciones definidas en la Ley 1743 de 2014, a las cuentas bancarias del Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

La aplicación de la normatividad vigente tiene como objetivos reducir los riesgos de cobros irregulares de depósitos judiciales e incrementar el recaudo de los recursos provenientes de su prescripción.

Cordialmente;

  
**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Nombre de quien elabora; COAA, AO





